Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0384**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 19.DIC.2022

VISTOS:

La Solicitud de la servidora CAS TERESA CRUZ BALDERRAMA LOZADA, rotada en la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores, y el Informe N° 000465-2022-INABIF/UA-SUPH-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 17 de noviembre del 2022, la servidora CAS TERESA CRUZ BALDERRAMA LOZADA, Secretaria, rotada en la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores, solicita licencia con goce de haber por fallecimiento de su señora madre CLOTILDE LOZADA AREVALO, ocurrido el 08 de noviembre del 2022, por el periodo de cinco (05) días hábiles, a partir del 09 al 15 de noviembre del 2022;

Que, por MEMORANDO N° 000789-2022-INABIF/UA-SUPH, de fecha 24 de noviembre del 2022, la Sub Unidad de Potencal Humano solicito a la servidora CAS TERESA CRUZ BALDERRAMA LOZADA, Secretaria, rotada en la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores que subsane su solicitud, adjuntando su partida o acta de nacimiento y el DNI de su señora madre fallecida, que acrediten el vínculo familiar, que justifique la licencia solicitad, en aplicación del artículo 37 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RISC) de INABIF;

Que, con Solicitud de fecha 15 de noviembre del 2022, la servidora CAS TERESA CRUZ BALDERRAMA LOZADA, Secretaria, rotada en la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores, en respuesta al requerimiento de la Sub Unidad de Potencial Humano a través del Memorando N° 000789-2022-INABIF/UA-SUPH, presenta los documentos siguientes: Acta de Defunción – RENIEC- de doña CLOTILDE LOZADA AREVALO, así como el DNI de su señora madre y su partida de nacimiento;

Que, el artículo 6 literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas modificatorias, establece que el trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios tiene derecho a "*Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".* En ese sentido, el trabajador CAS tendrá derecho a las licencias que el régimen de la carrera administrativa y el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 reconocen expresamente a sus trabajadores;

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, se aprobó por Resolución Directoral Ejecutiva N°

V°B°

Firmado digitalmente por LAOS ESTUPIÑAN Juan Antonio FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.12.2022 08:59:27 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0384**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 19.DIC.2022

055 de fecha 27 de julio de 2021, establece que: *"La licencia por fallecimiento del cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días hábiles, los cuales se computarán a partir del día siguiente del deceso, pudiendo extenderse por tres (03) días hábiles más cuando el deceso se produce en provincia diferente donde labora el/la servidor/a civil, para que estos efectos Lima y Callao se considera como una sola provincia. Esta licencia es con goce de haber. Los plazos pueden variar en caso que la normatividad laboral de cada régimen prevea otra cosa";*

Que, de la revisión de los de los antecedentes documentarios alcanzados, se advierte que la servidora CAS labora en la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores - USPPAM, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, ubicado en la Av. San Martin N° 685, Pueblo Libre, Lima;

Que, mediante el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil - RENIEC, de doña CLOTILDE LOZADA AREVALO, la indicada servidora CAS está acreditando el fallecimiento de su señora madre, acaecido el 08 de noviembre del 2022, en la Av. Brasil N° 496, Breña, Lima; así como con su partida de nacimiento, acredita su vínculo familiar, con lo cual sustenta el derecho para concederle la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 095 al 15 de noviembre del 2022;

Que, cabe precisar que la solicitud con los documentos que forman parte del sustento de la licencia con goce de haber por fallecimiento fueron entregados con posterioridad; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, es de señalar que, ante el fallecimiento de un familiar directo, junto al dolor por la pérdida de su familiar directo, está el tiempo que requiere el trabajador para realizar los trámites propios del funeral, el que va a dedicar para asistir a la ceremonia de honras fúnebres y el tiempo que le permite, en compañía de sus familiares y amigos, para superar la tristeza que esta lamentable circunstancia genera; no obstante, dicha licencia con goce de remuneraciones no se puede aplazar;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, la solicitud de licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo de la servidora CAS la servidora CAS TERESA CRUZ BALDERRAMA LOZADA, Secretaria, rotada en la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores,

V°B°

Firmado digitalmente por LAOS ESTUPIÑAN Juan Antonio FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.12.2022 08:59:39 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0384**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 19.DIC.2022

resulta procedente, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 09 al 15 de noviembre del 2022;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificatorias, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106, de fecha 30 de diciembre del 2021, y su modificatoria; y, con la Resolución Ministerial N° 262-2022-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, a la servidora CAS TERESA CRUZ BALDERRAMA LOZADA, Secretaria, rotada en la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de cinco (05) días hábiles, a partir del 09 al 15 de noviembre del 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MIMP | INABIF
Firmado digitalmente por LAOS ESTUPIÑAN Juan Antonio FAU 20507920722 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.12.2022 08:59:46 -05:00

Firmado Digitalmente

JUAN ANTONIO LAOS ESTUPIÑAN
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano